

COLECCIÓN PASO A PASO

4



HE SOLICITADO RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN (RMI), LLEVO TRES MESES DESDE QUE REGISTRÉ MI SOLICITUD Y TODAVÍA NO HE RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA ...

¿CÓMO REALIZAR UN RECURSO DE ALZADA?

Madrid, Abril 2014

Con la **Colección PASO A PASO** intentamos acercar a la ciudadanía en su conjunto y, en concreto, a las personas solicitantes y perceptoras de RMI un conjunto de cuestiones administrativas, jurídicas, de principios, etc; relacionadas con dicha prestación. Nuestra intención al presentar esta colección no es otra que facilitar, lo máximo posible, la comprensión de procesos y procedimientos que, en muchas ocasiones carecen de la claridad suficiente para que, cualquier persona, pueda saber qué hacer, cuándo y cómo.

1.- ¿Qué es el RECURSO DE ALZADA?

Es el **instrumento por el cual los ciudadanos pueden recurrir las decisiones de la Administración Pública** y que **permite revisar el acto administrativo por el superior jerárquico del órgano que lo dictó**, siempre que no ponga fin a la vía administrativa. La normativa básica para el caso que nos ocupa es la **Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, artículos 107 a 115. (En adelante LRJAP y PAC)**

Conforme al artículo 20.3 de la Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y, en concreto, en su artículo 20.3 se señala: *“En el **PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES** desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, el órgano administrativo competente dictará resolución de **CONCESIÓN o DENEGACIÓN** de la prestación de renta mínima de inserción, de la que dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. **Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido RESOLUCIÓN EXPRESA, se entenderá DENEGADA LA SOLICITUD**, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento”*

2.- ¿Qué significa esto en el caso de nuestra solicitud de RMI?

En nuestro caso, esto significa que, **si transcurridos TRES MESES** desde que quedó registrada nuestra solicitud de RMI en la Comunidad de Madrid, **no sabemos nada, podemos entender DESESTIMADA NUESTRA SOLICITUD**, es decir, **que NO NOS CONCEDEN LA RMI**. Dado que en el caso de la Ley de RMI el **SILENCIO ADMINISTRATIVO ES NEGATIVO**, esto es: que, al haber **transcurrido TRES MESES y no saber nada en relación a nuestra solicitud**, tenemos que entender que no ha sido admitida podemos interponer, **conforme queda recogido en el artículo 21 de la Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid el correspondiente** recurso que, en nuestro caso será el **RECURSO DE ALZADA**.

3.- ¿Qué plazos tenemos para interponer nuestro RECURSO DE ALZADA?

El **PLAZO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA** difiere, a su vez, en función de **SI EL ACTO ADMINISTRATIVO ES EXPRESO** –es decir, **si te ha sido notificada por carta la denegación de tu RMI**- o si lo que se ha producido es una **DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO**. (Esto último es lo que está ocurriendo en la mayoría de los casos ya que, al haber transcurrido TRES MESES desde el registro de nuestra solicitud en la Comunidad de Madrid y no saber absolutamente nada en relación a la misma, se entiende que existe una **DESESTIMACIÓN DE NUESTRA SOLICITUD**). Así, el **art. 115.1 LRJAP y PAC** establece que el **plazo será de un mes si el acto fuese expreso**, y de **tres meses en casos de silencio**. Este último plazo se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

POR EJEMPLO: En nuestro caso, tendremos que tener en cuenta la fecha de entrada de nuestra solicitud en el Registro de la Comunidad de Madrid. Si nuestra solicitud entró el día 5 de enero de 2014 y a día de 5 de abril de 2014 no sabemos nada en relación a la misma podremos interponer ya RECURSO DE ALZADA el día 6 de abril de 2014 finalizando dicho plazo el día 6 de junio de 2014.

IMPORTANTE: todo RECURSO DE ALZADA que se presente más allá de los tres meses preceptivos será desestimado por EXTEMPORANEO, es decir, por presentarse fuera de plazo.

4.- ¿Por qué es importante interponer nuestro RECURSO DE ALZADA?

Sobre cómputo de plazos y lugar de presentación de recursos y atendiendo a la **STS de 16 de junio de 2008 (RJ 2008\6394)**, tenemos que saber que el plazo de resolución es el **plazo máximo del que dispone la Administración Pública para resolver y notificar el recurso de alzada**, de acuerdo con el artículo 115.2 LRJAP y PAC es de **TRES MESES**.

En los casos en que se haya recibido una notificación expresa de denegación de la RMI, transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. Pero, **en los casos en que se haya interpuesto contra una desestimación presunta** (es decir, cuando hemos interpuesto RECURSO DE ALZADA tras tres meses sin saber nada de nuestra solicitud), **la falta de respuesta expresa de la Administración al recurso de alzada interpuesto determinará que el recurso pueda entenderse**







estimado, produciéndose una inversión de la regla del sentido del silencio:
TENDREMOS QUE DAR POR ADMITIDA NUESTRA SOLICITUD.

5.- ¿Qué efectos tiene todo esto para nuestra SOLICITUD DE RMI?

En nuestro caso, y teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, esto supondrá que los plazos para la concesión de la prestación **se reducirán notablemente pasando así de un promedio de 15 meses actuales, a no más de 6 meses**, pues la interposición de nuestro **RECURSO DE ALZADA** obliga a la Administración a tener que atender nuestro expediente (solicitud) para estimarlo o no, es decir, para denegarnos o concedernos la RMI en función de si cumplimos los requisitos o no para tener acceso a dicha prestación.

6.- ¿Cómo se inicia el RECURSO DE ALZADA?

Mediante una **solicitud que reúna los requisitos del artículo 110 de la Ley 30/1992**, estos son:

-  datos de identificación del recurrente.
-  el acto que se recurre y la razón de la impugnación,
-  domicilio para su notificación,
-  lugar, fecha y firma del recurrente,
-  unidad administrativa al que se dirige
-  así como todos aquellos documentos que estimes convenientes para defender tus argumentos.

En general te aconsejamos que introduzcas **copia de la solicitud de RMI registrada en Comunidad de Madrid** que tiene que obrar en tu poder **y copia actualizada y cotejada de toda la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicha prestación.**

7.- ¿Qué plazos tiene la Comunidad de Madrid para resolver tu RECURSO DE ALZADA?

El **plazo máximo para dictar y notificar la resolución a tu RECURSO DE ALZADA es de TRES MESES**. En caso de tratarse de un **RECURSO DE ALZADA** interpuesto ante una resolución expresa, transcurrido este plazo sin recibir resolución se podrá entender por desestimado el recurso. Pero, **en el caso de tratarse de un RECURSO DE ALZADA** interpuesto ante una desestimación presunta, transcurridos tres meses sin haberse dictado y notificado una resolución a nuestro **RECURSO DE ALZADA** tendremos que darlo por **ESTIMADO.**

IMPORTANTE

Si te has decidido a interponer tu RECURSO DE ALZADA y tienes alguna dificultad, puedes consultar a algún abogado que tú conozcas o ponerte en contacto con los abogados de tu Centro de Servicios Sociales. Igualmente puedes consultar al Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Madrid:

Solicita cita previa en el **teléfono gratuito**

900814815

8.- ¿Cómo puedo INTERPONER RECURSO DE ALZADA?

Para interponer RECURSO DE ALZADA puedes, bien bajarte el **Modelo de Recurso de Alzada de la Comunidad de Madrid**, bien cumplimentar el **Modelo de la Plataforma RMI Madrid** que te adjuntamos y registrarlo tal y como se indica más abajo. Para acceder al modelo de Comunidad de Madrid, lo tendrás que hacer a través del siguiente hipervínculo: Para seguir el vínculo presiona **CTRL + clic del botón izquierdo del ratón o copia el mismo en tu buscador**.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1142345264506&definicion=Denuncias+Reclamaciones+y+Recursos&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&tipoServicio=CM_Tramite_FA


Una vez que tengas descargado el modelo de Recurso de Alzada o hayas cumplimentado el modelo que nosotros ponemos a tu disposición, puedes hacerlo llegar a Comunidad de Madrid a través de una de las siguientes vías:

a) Presencial:

En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

b) Por Internet

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

 Para más información: Para seguir el vínculo presiona **CTRL + clic del botón izquierdo del ratón**.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1142345264506&definicion=Denuncias+Reclamaciones+y+Recursos&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&tipoServicio=CM_Tramite_FA

PASO A PASO PRÁCTICO

Para poner tu RECURSO DE ALZADA.

RECUERDA: puedes pedir a tu Trabajador/a Social de referencia en los Servicios Sociales que te ayude a realizar estas gestiones.

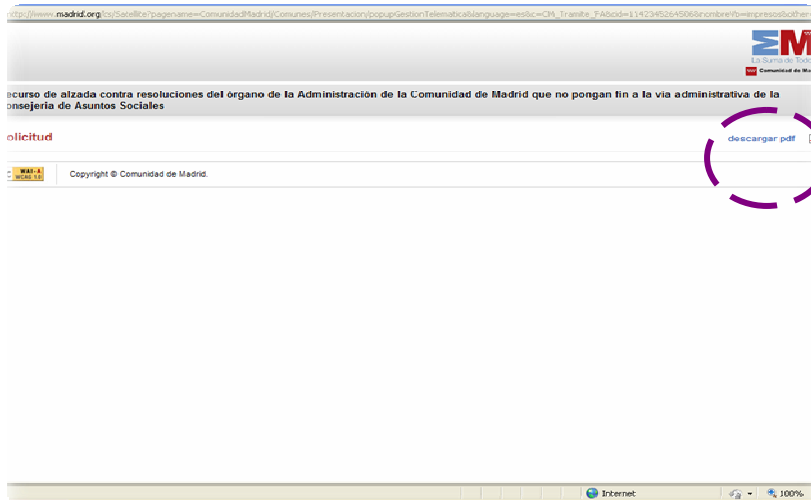
PRIMERA POSIBILIDAD: Acceder al Modelo de Recurso de Alzada de la Comunidad de Madrid , cumplimentarlo y registrarlo en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en cualquier Punto de Información o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid; o si lo prefieres a través de internet.

Para acceder al modelo de Comunidad de Madrid, lo primero que tengo que hacer es acceder al Impreso a través del siguiente vínculo. (Para seguir el vínculo presiona **CTRL + clic del botón izquierdo del ratón**)

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1142345264506&definicion=Denuncias+Reclamaciones+y+Recursos&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&tipoServicio=CM_Tramite_FA



Primer Paso:
pinchar aquí con el ratón para acceder al modelo de Recurso de Alzada



Segundo Paso:
pinchar aquí con el ratón para descargar el modelo de Recurso de Alzada

Tercer Paso: cumplimentar el Recurso.

Secretaría General Técnica
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
Comunidad de Madrid

Etiquetas del Registro

Recurso de Alzada

1.- Datos de esta recurrente:

NIF/NIE	Apellidos		
Nombre/Razón Social	País		ESPAÑA
Código electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad MADRID Provincia MADRID
Fax	Telefono Fijo	Telefono Móvil	

2.- Datos de esta representada:

NIF/NIE	Apellidos		
Nombre/Razón Social	Código electrónico		
Fax	Telefono Fijo	Telefono Móvil	

3.- Medio de notificación:

Se desea ser notificada en forma telemática (para para su envío desde este sitio en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).

Deseo ser notificada por correo certificado

Tipo de vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad MADRID Provincia MADRID

4.- Documentación que adjunta:

5.- Datos de la resolución o acto que se recurre:

Órgano que resolvió	Fecha de notificación	
Acto recurrido		
Materia o tipo de expediente		
Nº de referencia del expediente		

SOLICITO QUE SE TENGA POR INTERPUESTO RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN O ACTO NOTIFICADO Y, REALIZADOS LOS TRÁMITES OPORTUNOS, SE ESTIME EL PRESENTE RECURSO Y SE ANULE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

Secretaría General Técnica
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
Comunidad de Madrid

6.- Razón del Recurso:

Debe fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Página 2 de 3

Secretaría General Técnica
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
Comunidad de Madrid

6.- Razón del Recurso. (Continuación)

Información Institucional:

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que estime oportuno.

En _____ a 09 de Abril de 2014

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, con la finalidad a la que hace mención en su escrito, entre el cual se encuentran los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, todo lo que se informa en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Comisión de Asuntos Sociales Secretaría General Técnica
--------------	--

SEGUNDA POSIBILIDAD: Acceder al **Modelo de Recurso de Alzada elaborado por la Plataforma RMI Madrid**, cumplimentarlo y registrarlo en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en cualquier Punto de Información o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid; o si lo prefieres a través de internet.



COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES.

D./D^a., mayor de edad, con D.N.I./N.I.E., con domicilio en la calle, nº, piso, en, provincia de, designado el mismo a efectos de notificaciones, actuando en nombre y derecho propio y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo número (PONER NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE APARECE EN LA ETIQUETA DE REGISTRO O EL QUE APARECE EN LA RESOLUCIÓN EXPRESA SI EXISTE), comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por esta parte fue solicitado con fecha (PONER FECHA DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD EN COMUNIDAD DE MADRID), RENTA MINIMA DE INSERCIÓN, de acuerdo con lo que establece la ley 15/2001 de 27 de diciembre, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos a efectos de obtener la misma.

Que pasados tres meses desde dicha resolución, no se ha recibido resolución expresa por parte de esa Consejería, por lo que se entendemos que la misma ha sido denegada por silencio administrativo.

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE ALZADA**, en tiempo y forma, contra dicha resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con base en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La regulación vigente en esta materia (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o LRJPAC) descansa en el deber legal de las Administraciones Públicas de resolver y notificar la resolución correspondiente en todos los procedimientos

SEGUNDA.- Que dicha desestimación sería anulable de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al cumplirse los requisitos que determinan el reconocimiento de la RENTA MINIMA DE INSERCIÓN.

En virtud de lo expuesto, SUPLICO :

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, acuerde tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud presentada con fecha (poner fecha del registro de la solicitud en Comunidad de Madrid), ante ese órgano administrativo, y declare la nulidad de la misma.

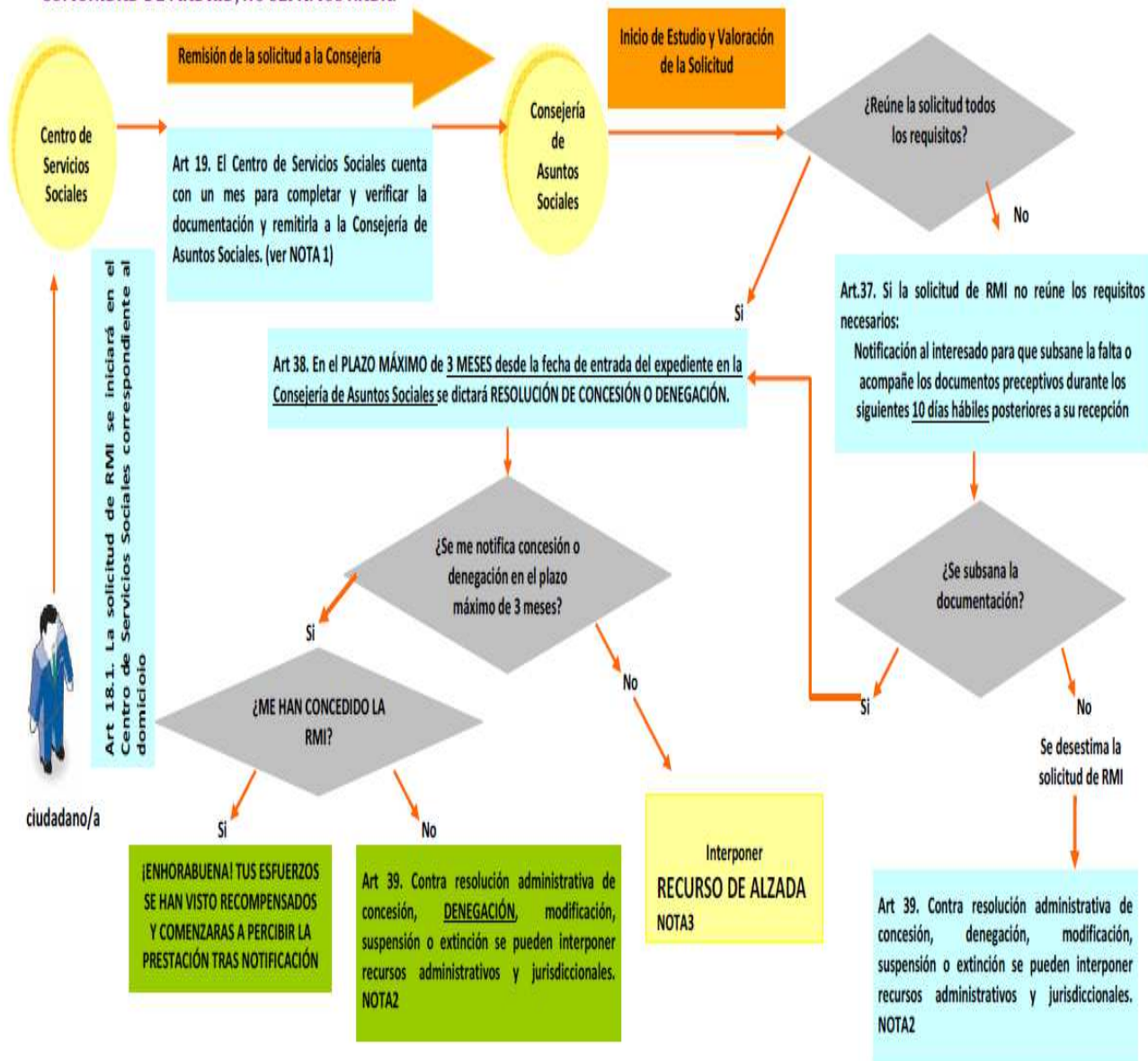
Que tenga por realizada la anterior manifestación, y en su virtud, acuerde resolver positivamente la solicitud indicada.

Por ser de justicia que pido en(PONER MUNICIPIO DEL QUE SE TRATE) , a de de

Firmado.

ANEXO:

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ACTUACIONES POSIBLES EN CASO DE QUE, PASADOS TRES MESES DESDE SU REGISTRO EN COMUNIDAD DE MADRID, NO SEPAMOS NADA.



NOTA 1: Art 35. 3.- La solicitud de RMI, junto con la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos, se presentará en el registro público correspondiente al Centro Municipal de Servicios Sociales, procediéndose a abrir el correspondiente expediente administrativo. En caso de presentarse en otros registros, la solicitud será remitida a la Consejería de Asuntos Social quien, a su vez, la remitirá al Centro de Servicios Sociales correspondiente. En el plazo máximo de UN MES desde su registro municipal, la solicitud debe ser enviada a la Consejería de Asuntos Sociales. Estos plazos se interrumpen cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al/la interesado/a.

NOTA 2: conviene que antes de tomar la decisión de interponer recurso ante la Comunidad de Madrid en caso de denegación de la prestación de RMI imputable a causa de no presentar documentación en tiempo y forma consultes con los Servicios de Orientación Jurídica Gratuita del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o los servicios jurídicos gratuitos de los Centros de Servicios Sociales.

NOTA 3: en relación a la interposición de RECURSO DE ALZADA te recomendamos leer atentamente el número 4 de nuestra Colección PASO A PASO "Cómo realizar un Recurso de Alzada".



RECLAMA E INFORMATE

<http://plataformarentaminimamadrid.blogspot.com.es/>

plataformarentaminimacmadrid@gmail.com